



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

7 DE MAYO DE 2020

No. 338

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de las Mujeres

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la 2ª. Convocatoria del programa social, “Coinversión para Igualdad de la Ciudad de México” (Coinversión Semujeres 2020), publicado el día 30 de enero de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 3

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las modificaciones a los Lineamientos de Operación de la acción social denominada, “Rehabilitación de Fachadas de la Plaza Palomares”, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de febrero de 2020 7

Alcaldía en Cuajimalpa

- ◆ Aviso para dar a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Mercomuna Cuajimalpa”, para el ejercicio fiscal 2020 10
- ◆ Aviso para dar a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Siempre Contigo”, para el ejercicio 2020 16

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Acuerdo mediante el cual se ordena la suspensión de actividades para vender bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones en los días y horarios que se señalan; en los establecimientos mercantiles ubicados dentro de la demarcación territorial, con motivo de la contingencia causada por el virus COVID - 19 22

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social de contingencia, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 23 de abril de 2020 25
- ◆ Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria de la acción social de contingencia, “Mercomuna Iztacalco”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 24 de abril del 2020 32

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ◆ Acuerdo por el cual se modifican los Lineamientos de Operación de la acción social, “Apoyo a Familias Residentes, derivado de la emergencia sanitaria COVID-19”, para el ejercicio fiscal 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 21 de abril de 2020 35

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Licitaciones Públicas Nacionales, DGOIV/LPN/054/2020 a DGOIV/LPN/057/2020.- Convocatoria 011.- Contratación de trabajos relacionados con obra pública en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajos terminados para llevar a cabo los trabajos de mantenimiento correctivo de la superficie de rodamiento a base de mapeo, paquetes “E, F, G Y H”, en vialidades primarias 37
- ◆ **Secretaría de Obras y Servicios.-** Aviso de fallo de Licitaciones Públicas Nacionales, números 909005989-DGCOP-L-001-2020 a 909005989-DGCOP-L-003-2020 41
- ◆ **Edictos (4)** 43
- ◆ **Aviso** 47



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a cargo del Alcalde Licenciado Adrián Rubalcava Suárez y con fundamento en los artículos 3, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “MERCOMUNA CUAJIMALPA” PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

1. Nombre de la acción:

“MERCOMUNA Cuajimalpa”

2 Tipo de acción:

Entrega de Vales de Despensa, derivado a la contingencia sanitaria de carácter emergente COVID 19

3 Entidad responsable:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

3 1 Área responsable que ejecutará la acción

Dirección General de Desarrollo Social: Supervisión, Coordinación, Operación, Seguimiento.

Dirección General de Administración: Transferencia de Recursos a Empresas.

4. Diagnóstico

4.1 Antecedentes:

De acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas.

Asimismo, se reconoce la continuación de actividades esenciales, las cuales son necesarias para atender la emergencia sanitaria, que se dividen en cinco grupos: a) Sector Salud; b) Seguridad Pública; c) Funcionamiento fundamental de la Economía; d) Programas Sociales; y e) Servicios indispensables.

El 31 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, emitido por el Secretario de Salud Federal. Dicho documento ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social; asimismo mandata diferentes medidas que se deberán implementar en el territorio mexicano.

El 1º de abril de 2020, se publicó el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, en concordancia con el acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el propósito de evitar el contagio y propagación del COVID-19.

Por lo que se establecieron como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México implementarán las siguientes medidas:

a) La suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México;

b) Solamente pueden continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales en el propio Tercer Acuerdo.

Estas medidas extraordinarias han ocasionado el cierre y suspensión de diversas actividades no esenciales, de escuelas a todos los niveles educativos, el confinamiento de la población, trayendo como consecuencia la pérdida del ingreso y poder adquisitivo del sector de la población con mayor vulnerabilidad y grado de marginación en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos.

4.2 Problema o necesidad social:

De conformidad con lo establecido por el artículo 3° de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), derivado de declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor por la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) se establece el Programa Siempre Contigo como una línea de acción que conjunta actividades institucionales de desarrollo social y de bienestar normadas por lineamientos de operación y que tienen carácter contingente, temporal, emergente o casuístico.

4.3 Justificación y Análisis de alternativas:

En virtud del Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) publicado por el Consejo de Salubridad General, del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 publicado por la Secretaría de Salud y el Tercer Acuerdo por el que se determinan acciones extraordinarias en la Ciudad de México para atender la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, publicado por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México; se establecieron como acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARSCoV2, que los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México implementarán las siguientes medidas:

a) La suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México;

b) Solamente pueden continuar en funcionamiento las actividades consideradas esenciales en el propio Tercer Acuerdo.

Estas medidas extraordinarias han ocasionado el cierre y suspensión de diversas actividades no esenciales, de escuelas a todos los niveles educativos, el confinamiento de la población, trayendo como consecuencia la pérdida del ingreso y poder adquisitivo del sector de la población con mayor vulnerabilidad y grado de marginación en la demarcación territorial Cuajimalpa de Morelos.

5 Definición de la población objetivo:

5.1 Población objetivo: Personas pertenecientes al padrón de beneficiarios de LICONSA en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

5.2 Beneficiarios:

9,330 beneficiarios pertenecientes a la demarcación de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

5.3 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales:

El Programa identificado como Siempre Contigo el cual será llevado a cabo por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, está destinado a la población con mayor vulnerabilidad y grado de marginación de la demarcación, que brindará apoyo en insumos de despensa con productos de la canasta básica No perecederos para disminuir los efectos negativos en la economía familiar.

En ese sentido para evitar la duplicidad de beneficiarios se establece como una excluyente para ser beneficiario del Programa Siempre Contigo, que el sujeto que pretenda ser beneficiario, se encuentre en el padrón del programa de abasto de leche LICONSA y por tal motivo solo reciba los vales de despensa del Programa MERCOMUNA Cuajimalpa.

6. Objetivos:

6.1 Objetivos generales:

Otorgar apoyo a las personas y familias que se encuentren en el padrón de programa de abasto de leche LICONSA de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, mediante la entrega de vales de despensa.

El otorgamiento del apoyo económico será mediante la entrega de vales, que podrán ser intercambiados en mercados públicos y/o comercios locales (carnicerías, pescaderías, pollerías, tortillerías, etc.), los cuales se harán efectivos por los titulares de los locales o comercios locales, en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Objetivos Específicos

Fortalecer la canasta básica de las familias más vulnerables.

Apoyar al pequeño y mediano comercio.

Fortalecer la economía local generando flujo de efectivo, enfocado a la canasta básica.

Proporcionar bienestar y tranquilidad a los sectores más vulnerables durante el periodo de contingencia.

7. Metas:

Otorgar una ayuda hasta 9,330 familias de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, para la adquisición de productos alimentarios, que les permitirá mantener una nutrición y salud adecuada y enfrentar la disminución de sus ingresos por la emergencia sanitaria.

8. Presupuesto.

El monto presupuestal para la Actividad Social MERCOMUNA Cuajimalpa será de \$ 9,796,500.00 (Nueve millones setecientos noventa y seis mil quinientos pesos 00/ M.N.).

Monto unitario por beneficiario

Esta acción social otorgará apoyos económicos a familias de la Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos que sean beneficiarios del Programa de Abastos Social de Leche LICONSA, por la cantidad de \$350.00(Trecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.); quincenales en tres dispersiones, dando un total de \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), los cuales se entregarán a cada beneficiario a través de un block con el número de vales que se utilizarán como instrumento mediante el cual, el beneficiario podrá adquirir alimentos de primera necesidad, tales como pollo, carne, pescado, huevo, tortilla u otro producto alimentario en el mercado público, mercado popular, tienda, local o comercio de su elección.

9 Temporalidad

Los vales serán válidos del 1 de mayo al 30 de junio del 2020

10 Requisito de acceso:

Ser habitante de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

Ser beneficiario vigente del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA (presentar tarjeta de LICONSA)

Entregar la documentación requerida.

Firmar la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

Todos los pequeños comercios locales de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, entendidos estos como locatarios de mercados públicos y propietarios de tiendas de barrio, que acepten participar en la presente acción, que abastezcan alimentos de primera necesidad, tales como verduras, frutas, pollo, carne, pescado, huevo, tortilla, pan u otro producto alimentario.

Documentación solicitada

Copia de identificación oficial vigente (Credencial para votar, expedida por el IFE o INE, Cédula Profesional, Pasaporte o Cartilla de Servicio Militar).

Firmar un contra recibo por la recepción de los apoyos otorgados en el formato requerido.

En el caso de personas con alguna discapacidad o adulta mayor que tengan impedimento para acudir a recibir este apoyo, enviar a un representante con una carta poder, más la documentación requerida.

Procedimientos de Acceso

Para evitar aglomeraciones en la operación de esta ayuda, las personas interesados deberán acudir a la Lechería LICONSA en el día y hora que recibe su dotación de leche para acceder a esta acción, se hará del conocimiento a la población con unos avisos colocados en diferentes lecherías autorizadas por LICONSA, indicando la fecha de inicio de recepción de documentos.

Recibidas las solicitudes se verificará que los solicitantes cumplan con los requisitos y la documentación establecidos.

Todos los formatos y trámites a realizar relacionados con esta acción social son gratuitos.

La Dirección General de Desarrollo Social, será la responsable de promover, concertar, recibir, entregar, revisar y validar los documentos entregados; así como de verificar el cumplimiento de los requisitos por parte de las/los beneficiarios.

Incorporación de locatarios y propietarios de tiendas de barrio

Las/los locatarios o propietarios de tiendas de barrio que acepten incorporarse al Programa, deberán cumplir con lo siguiente:

El locatario o propietario de la tienda de barrio se adhiere al Programa MERCOMUNA Cuajimalpa, mediante su ingreso a la página en internet de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos cuya dirección de correo electrónico es www.cuajimalpa.cdmx.gob.mx, en donde descargará el formulario de inscripción y convenio de adhesión a este Programa.

Su consentimiento se tiene por expresado por el envío de la imagen fotográfica de la identificación oficial del locatario o propietario de la tienda de barrio y del formulario de inscripción al correo electrónico cuaji.mercomuna@gmail.com.

El locatario o propietario de la tienda de barrio en el formulario señalará:

1. Nombre del locatario o propietario de la tienda de barrio
2. Nombre del local o de la tienda de barrio
3. Domicilio del local o tienda de barrio
4. Correo electrónico del locatario o propietario de la tienda de barrio
5. Número de teléfono fijo y/o celular del locatario o propietario de la tienda de barrio
6. Giro del local o tienda de barrio
7. Descripción de la identificación que se adjunta (INE, Licencia de conducir, INAPAM, Número de folio)

Obligaciones de los locatarios y propietarios de las tiendas de barrio

1. Recibir de los beneficiarios del Programa MERCOMUNA Cuajimalpa los vales que para tal efecto sean proporcionados por la Alcaldía para adquirir alimentos básicos, tales como pollo, carne, pescado, huevo, tortilla u otro producto básico alimentario y/o sanitario de primera necesidad.
2. El locatario o propietario de la tienda de barrio deberá cerciorarse de la autenticidad de los vales que reciba, mediante uso de la lámpara de luz negra que recibe de la Alcaldía en comodato por todo el tiempo en que este vigente el Programa MERCOMUNA Cuajimalpa.
3. El locatario o propietario de la tienda de barrio acepta que queda estrictamente prohibido:
 - a) Aceptar los vales para el pago de bebidas alcohólicas en todas sus graduaciones, tabaco en todas sus modalidades inclusive de cigarrillo.
 - b). Canjear por su equivalente en moneda nacional los vales a los “beneficiarios”, en el entendido que el “beneficiario” debe agotar el total del valor incorporado en el vale mediante la adquisición de los alimentos básicos y/o sanitarios de primera necesidad.
4. El locatario o propietario de la tienda de barrio acepta que los vales recibidos serán presentados ante la Alcaldía para su cobro en las fechas que para tal efecto se le hagan del conocimiento en forma expresa mediante el uso de medios electrónicos, en el entendido que únicamente podrá presentarse a realizar dicho trámite la persona cuya identificación se haya enviado vía correo electrónico a la adhesión al convenio.
5. El locatario o propietario de la tienda de barrio que incumpla con las obligaciones a las que se sujetó al momento de adherirse será sancionado conforme a la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, a la reglamentación aplicable a los mercados públicos de la Ciudad de México y en su caso al Código Penal para la Ciudad de México.
6. La Alcaldía por conducto de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, verificará que los locatarios y propietarios de las tiendas de barrio participantes cuenten con locales para dar la atención y abastecer la demanda de los beneficiarios.

11. Criterios de elección de la población

Beneficiarios vigentes del Programa de Abasto Social de Leche LICONSA en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

12. Operación de la Acción

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos establece convenio de colaboración con el programa de abasto social de Lechería LICONSA, y llevara a cabo un convenio o contrato de prestadores de servicio con una “Empresa Valera” quien será la encargada de la emisión de vales, de acuerdo a las disposiciones legales que en ello intervenga.

La Dirección General de Desarrollo Social será la principal responsable y a su vez se auxiliará para la correcta ejecución de las demás unidades administrativas que conforman la estructura orgánica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

La Dirección General de Desarrollo Social entregará en tres exhibiciones quincenales en las 20 lecherías de LICONSA ubicadas en la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, los vales de despensa de la acción social.

Los interesados en ser beneficiarios deberán acudir a la Lechería LICONSA donde reciben su dotación de leche en donde serán inscritos al Programa MERCOMUNA Cuajimalpa y recibirán los vales de despensa de la acción social.

El beneficiario de los vales de despensa, acudirá a los comercios incorporados al programa para realizar la adquisición de productos de la canasta básica alimentarios y/o sanitarios.

El comerciante recibirá los vales de la Acción Social "MERCOMUNA Cuajimalpa" como pago.

El comerciante verificará la autenticidad de los vales que reciba de las familias beneficiarias de LICONSA, con ayuda de una lámpara UV, recibida en comodato.

Posteriormente al recibir el vale, la/el comerciante/locatario procederá a su perforación o marcado con una línea (rayado) con pluma a fin de evitar que sea utilizado nuevamente.

Comerciantes: Cobro de vales

La Alcaldía de Cuajimalpa de Morelos y la "Empresa Valera" firmará un convenio o contrato en el cual se especificará el uso y manejo del cobro de vales, y a su vez se les notificará a los locatarios o propietarios de las tiendas de barrio, la fecha y hora que defina la Alcaldía para finalizar dicho proceso. Queda entendido que únicamente podrá presentarse a realizar dicho trámite la persona cuya identificación se haya enviado vía correo electrónico a la adhesión al convenio del Programa MERCOMUNA Cuajimalpa.

13 Difusión

Para poder llegar a la población beneficiaria, será por medio de la publicación donde se dará a conocer el aviso de la acción institucional denominada "MERCOMUNA Cuajimalpa" en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la página web y redes sociales de la Alcaldía, que forman la jurisdicción de esta Alcaldía en Cuajimalpa de Morelos.

Y para evitar aglomeraciones en la operación de esta ayuda, las personas interesadas deberán acudir a la Lechería LICONSA en el día y hora que reciben su dotación de leche para acceder a esta acción, se hará del conocimiento a la población a través de carteles o avisos colocado en diferentes lecherías autorizadas por LICONSA, indicando la fecha de inicio de recepción de documentos y entrega del apoyo.

De acuerdo a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal toda herramienta de difusión deberá llevar impresa la siguiente leyenda.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Todo procedimiento con relación al evento motivo de estos lineamientos de procedimiento de acción social establecido en el presente aviso tendrá como objetivo y solamente el concepto a lo que marca y estipula la Ley de Desarrollo Social.

14. Padrón de beneficiarios y/o listado de identificación de personas usuarias y locatarios o propietarios de las tiendas de barrio

De acuerdo a lo que establece el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México) se integrará un listado completo de beneficiarios que contendrá los siguientes campos:

Nombre completo:
 Edad:
 Sexo:
 Domicilio:
 Teléfono o correo electrónico:

El registro de los datos personales de los beneficiarios, y cualquier información adicional, estarán protegidos por lo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Dirección General de Desarrollo Social será responsable de establecer los mecanismos de control interno de la acción social, para tal efecto la entrega de vales, será entregada conforme a las recomendaciones establecidas por la Secretaría de Salud, para evitar en todo momento aglomeraciones.

15.- Criterios de exigibilidad inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de deficiencias en el servicio, el ciudadano que desee interponer una queja o inconformarse podrá hacerlo con escrito dirigido al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), ubicado en Av. Juárez Esq. Av. México sin número, Edificio Principal planta baja, Colonia Cuajimalpa Centro, Código Postal 05000, quien turnará la inconformidad al área correspondiente para que se le brinde la atención debida y se emita respuesta pronta del estado en que se encuentra el proceso y seguimiento de la misma, o directamente en el Órgano de Control Interno, ubicado en el Edificio Benito Juárez, 2º piso, quien dará el seguimiento correspondiente para su pronta resolución.

En el caso que la dependencia no resuelva la inconformidad presentada por el demandante se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, quien deberá turnarla para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

Todo ciudadano tiene el derecho que marca el presente aviso de los lineamientos de procedimiento de acción social.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta acción social. La violación a esta disposición será motivo de intervención por el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), a petición del afectado.

16 Evaluación y monitoreo:

La Dirección General de Desarrollo Social construirá mecanismos para que indiquen los resultados y procedimientos, de forma puntual, precisa y transparente bajo la metodología de un marco lógico, de las actividades de entrega de apoyos, para garantizar la ejecución de la acción social, estableciendo en el mismo, mecanismos de validación, objetivos y propósitos, así como el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos de acuerdo a lo siguiente:

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador clave	Fórmula de cálculo	Unidad de medida	Frecuencia /Periodo de cálculo	Meta	Medios de verificación
Propósito	Entrega de Vales de Despensa	Vales de Despensa	numerador/denominador*100=x por ciento	Pieza	Quincenal	9,330 beneficiarios	Padrón beneficiarios
Componente	Beneficiarios pertenecientes al Padrón de LICONSA de la Alcaldía	Vales de Despensa	Entrega del 100% del recurso público	Pieza	3 Exhibiciones	Apoyo a Beneficiarios pertenecientes al Padrón de LICONSA de la Alcaldía	Padrón de beneficiarios

TODAS Y CADA UNA DE LAS ACCIONES SOCIALES SE EJERCEN CON RECURSOS PÚBLICOS Y SON AJENAS A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México a los treinta días del mes de abril del año dos mil veinte.

LIC. ADRIAN RUBALCAVA SUAREZ

(Firma)

ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS

La Alcaldía Cuajimalpa de Morelos a cargo del Alcalde Licenciado Adrián Rubalcava Suárez y con fundamento en los artículos 3, 53 Apartado A, numerales 1 y 2, apartado B numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV, XXXVII y XL, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 5, 20, 21, 29 fracción VIII, 30, 31 fracción I y 35 fracciones I, II y IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 34, 124 y 129 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

AVISO PARA DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “SIEMPRE CONTIGO” PARA EL EJERCICIO 2020 EN LA ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS.

1. Nombre de la acción:

“Siempre Contigo”

1.2 Tipo de acción:

Entrega de un paquete alimentario con productos de la canasta básica no perecederos a grupos prioritarios y vulnerables, derivado a la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

1.3 Entidad responsable:

Alcaldía Cuajimalpa de Morelos

1.4 Área responsable que ejecutará la acción

Dirección General de Desarrollo Social será la principal responsable y a su vez se apoyará para la correcta ejecución de las Unidades Administrativas que conforman la estructura orgánica de la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes:

De acuerdo con la información difundida en el sitio web oficial de la Organización Mundial de la Salud, el brote de la enfermedad por el nuevo virus COVID-19, denominado “coronavirus” fue notificado por primera vez en Wuhan, China, el 31 de diciembre de 2019.

Con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, emitido por el Consejo de Salubridad General, el cual reconoce ajustes a diferentes medidas previamente aprobadas.